



Municipalidad de Ibicuy

Honorabile Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 161/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 151/2016 sancionada por este Concejo Deliberante en fecha 20 de octubre de 2016, disponiendo un adicional para quien efectúe tareas insalubres;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la reforma de la misma, habida cuenta que, de la manera expresada en la Ordenanza N° 151/2016 perjudicaría la percepción de haberes del trabajador afectado a estas tareas, disminuyendo el monto de los mismos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificase el Art. 3º de la Ordenanza N° 151/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Abónese un ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR TRABAJO INSALUBRE, el que será liquidado mensualmente con sus haberes por fuera del mínimo establecido vigente a los agentes municipales de planta permanente y personal contratado que sean afectados al desarrollo de las tareas mencionadas en los Arts. 1 y 2 de la presente. El monto de este adicional será equivalente al valor de una (1) hora extra doble para los casos contemplados en el Art. 1y de dos (2) horas extras dobles para los casos contemplados en el Art. 2. El cálculo y liquidación de las horas extras dobles se realizará por cada día de desempeño en dichas tareas y de acuerdo al sistema de pago vigente a la fecha;*

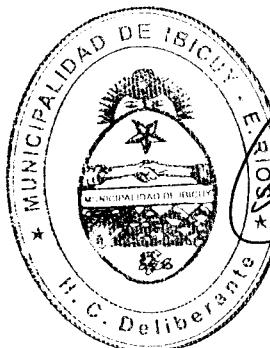
ARTICULO 2º.- Modificase el Art. 6to. de la Ordenanza N° 151/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*El no desempeño efectivo por parte del agente en las tareas enunciadas en los artículos que anteceden implicará la pérdida del derecho a percibir el adicional remunerativo establecido, quedando exceptuados de esta medida los agentes en uso de la licencia anual ordinaria que la normativa vigente les acuerde, siempre y cuando se hayan desempeñado en estas tareas por un período igual o mayor a seis meses continuos;*

ARTICULO 3º.- Adiciónese a la Ordenanza que se reforma, el siguiente artículo:
"ARTICULO 11: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a consignar mediante Resolución la nómina del personal municipal afectado a las tareas mencionadas en los Arts. 1 y 2 de la presente, la cual deberá confeccionarse con copia al Área de Contaduría.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

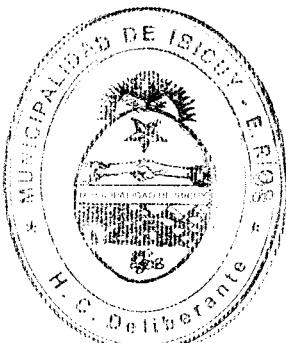
Nadia Nair TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy



ROSENDY RAMON GIACHELLO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 12 de abril de 2017.-

Pase la presente Ordenanza N° 161/2017 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 Inc c) de la Ley 10.027.-



Nadia Nair TELECHEA
Secretaria H C D
Municipalidad de Ibicuy